



## Experiencia a la Vanguardia

G-0364/2025

México D.F., a 11 de Diciembre de 2025

**ACUERDO por el que se dan a conocer los días del año 2026 que no se consideran hábiles por la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.**

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Salud (SS) publicó en el D.O.F. de fecha 11/12/2025, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación detallamos, lo más relevante de la publicación:

Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la realiza la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, además de todos los sábados y domingos, se dan a conocer los siguientes días para el año 2026:

- I. 1 al 6 de enero;
- II. 2 de febrero;
- III. 16 de marzo;
- IV. 2 y 3 de abril;
- V. 1 y 5 de mayo;
- VI. 16 de septiembre, y
- VII. 2 y 16 de noviembre.

Adicionalmente los días inhábiles correspondientes al mes de diciembre de 2026, se darán a conocer en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Durante estos días, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, inclusive los correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la SS.

La SS, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados proveerán todo lo necesario para que en todos los trámites que resulten indispensables y/o urgentes, se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de los

mismos, y deberán garantizar la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales, respetando los derechos humanos de las personas trabajadoras, y de los usuarios de sus servicios.

### **Recomendaciones en materia de Operación Aduanera:**

- Revisar la programación de sus operaciones de importación/exportación para evitar que mercancías sujetas a las regulaciones que expide la SSA-COFEPRIS queden detenidas por falta de documentación indispensable para el despacho.
- Avisar de forma oportuna a sus clientes, el impacto que tendrá en sus correspondientes operaciones aduaneras, la suspensión de trámites en la SSA-COFEPRIS.

El Acuerdo se encuentra comprendido en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto** de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones a través de la circular No. T-0229/2025.

**ATENTAMENTE**  
**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*